

TYRONE PAZMINO ASTUDILLO
N.º 2.232
SAN MIGUEL DE BOLIVAR



25 |
26 | V E N T A. - Por S/.160'000.000,00.- QUE OTORGA MIGUEL ANGEL ESCOBAR ESCOBAR Y
27 | OTROS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.
28 | En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día viernes ocho

1 de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Ante mí, Abogado Tyrone Paz-
2 miño Astudillo, Notario Tercero Titular de este cantón y de los testigos -
3 que nominaré al final; comparecen por una parte los señores MIGUEL ANGEL ES-
4 COBAR ESCOBAR, soltero, NANCY CONSUELO ESCOBAR ESCOBAR, soltera, PEDRO PABLO
5 ESCOBAR ESCOBAR, soltero, LELIO JOFFRE ESCOBAR ESCOBAR, casado, JANETH MARI-
6 SOL ESCOBAR ESCOBAR, casada, FABIOLA INES ESCOBAR ESCOBAR, soltera y ROQUE
7 MESIAS ESCOBAR ESCOBAR, casado, autorizado judicialmente por su hija menor
8 de edad KATTY MICHEL ESCOBAR ESCOBAR; y por otra parte el señor Ingeniero -
9 GABRIEL AQUILES GALARZA LOPEZ, casado, en calidad de Rector de la Universi-
10 dad estatal de Bolívar, conforme lo acredita con la copia certificada del -
11 nombramiento que acompaña, debidamente autorizado por el Consejo Universita-
12 rio, todos mayores de edad, ecuatorianos, vecinos los primeros en comparecen
13 cia de la parroquia Guanujo y el segundo de la parroquia central del cantón
14 Guaranda y de tránsito en este lugar, legalmente capaces para obligarse y -
15 contratar, a quienes de conocerlos, doy fé: Que para la celebración de la -
16 presente escritura pública de compra-venta, previamente me presentan la mi-
17 nuta la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.-En el
18 protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una que cons-
19 te la presente escritura de compra-venta, contenida al tenor de las siguien-
20 tes cláusulas: PRIMERA-COMPARECIENTES.-Intervienen en la celebración de es-
21 ta escritura, por una parte en calidad de vendedores FABIOLA INES ESCOBAR -
22 ESCOBAR, JANETH MARISOL ESCOBAR ESCOBAR, PEDRO PABLO ESCOBAR ESCOBAR, NANCY
23 CONSUELO ESCOBAR ESCOBAR, MIGUEL ANGEL ESCOBAR ESCOBAR, LELIO JOFFRE ESCOBAR
24 ESCOBAR, Y ROQUE MESIAS ESCOBAR ESCOBAR, este último como padre y represen-
25 tante legal de su hija menor de edad KATTY MICHEL ESCOBAR ESCOBAR, con la -
26 respectiva autorización judicial que se acompaña como documento habilitante.
27 Y, por otra parte en calidad de comprador, el señor Ingeniero GABRIEL AQUI-
28 LES GALARZA LOPEZ, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, como lo jus

REPUBLICA DE ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
CANTON GUARANDA
PARROQUIA GUANOJO
NOTARIO TERCERO TITULAR
TYRONE PAZ MIÑO ASTUDILLO

1 tifica con el nombramiento y acta de posesión que acompaña en copia certifi-
2 cada, hábiles y capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, con-
3 vienen en suscribir el presente instrumento público. SEGUNDA-ANTECEDENTES.-
4 Los comparecientes FABIOLA INES, JANETH MARISOL, PEDRO PABLO, NANCY CONSUELA
5 MIGUEL ANGEL, LEIO JOFFRE, ESCOBAR ESCOBAR, por escritura de partición extra
6 judicial celebrada ante el Notario Doctor Antonio Abedrabbo León, el veinte
7 de agosto de mil novecientos noventa y seis, inscrito en el Registro de la
8 Propiedad del cantón Guaranda, el once de octubre del mismo año de su cele-
9 bración, bajo el número mil quinientos veinte y ocho del Registro de la Pro-
10 piedad, recibieron en adjudicación cada uno un lote de terreno, que se en-
11 cuentra formando un solo cuerpo y que sumada la superficie tiene la exten-
12 sión total de DIEZ Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y
13 DOS CENTIMETROS CUADRADOS; y, la menor KATTY MICHEL ESCOBAR ESCOBAR, por es-
14 critura de donación celebrada ante el mismo Notario Doctor Antonio Abedrabbo
15 León, el diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscri-
16 to en el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda, el diez y ocho de Di-
17 ciembre del mismo año de su otorgamiento, bajo el número mil novecientos se-
18 tenta y ocho del Registro de la Propiedad, es propietaria de un lote de te-
19 rreno de la superficie de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUA-
20 DRADOS, habiendose reservado el donante el derecho de usufructo y habitación
21 de por vida, pero el usufructuario mediante escritura celebrada ante el mis-
22 mo Notario Doctor Antonio Abedrabbo León, el trece de septiembre de mil no-
23 vecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del can-
24 tón Guaranda el veinte del mismo mes y año de su celebración, bajo el número
25 mil novecientos trece del Registro de la Propiedad, renuncia voluntariamente
26 los derechos de usufructo y habitación que tenía en el inmueble de propiedad
27 de su hija por lo que se consolidó a favor de dicha menor la totalidad de la
28 propiedad, inmueble que se encuentra adyacente a los lotes de terreno des-

ABSCONÉ PAZMINO ASTUDILLO
NOTARIO
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

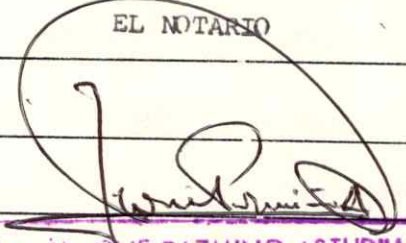
critos anteriormente, que formando un solo cuerpo tiene una superficie total
de DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA
Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, en el sector denominado "ALFACHACA", pertene--
ciente a la parroquia Guanujo del cantón Guaranda, que se encuentra compren--
dido dentro de los siguientes linderos: NORTE, terrenos de la Universidad -
Estatad de Bolívar; SUR, quebrada de agua sin nombre; ESTE, antigua vía que
conduce de Guaranda a Guanujo; OESTE, carretera Panamericana Norte vía Amba--
to. TERCERA-COMPRA=VENTA.--Por estas consideraciones los vendedores primeros
en comparecencia tienen a bien vender y dar en enajenación perpetua, el lote
de terreno descrito en la cláusula anterior, dentro de la superficie y lin--
deros establecidos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar debidamente
representada por el señor Rector Ingeniero Gabriel Aquiles Galarza López, -
a fin de que a partir de la presente fecha proceda a disponer libremente del
inmueble que adquiere. CUARTA-PRECIO.--Las partes contratantes convienen en -
estipular el precio de esta compra-venta en la suma de CIENTO SESENTA MILLO--
NES DE SUCRES, que serán cancelados en su totalidad al momento de suscribir
la escritura, por lo que renuncian en lo posterior a cualquier reclamación
que provenga de este contrato, por haberse establecido la negociación en for--
ma convenida. QUINTA-GRAVAMEN.--Los vendedores manifiestan que sobre el inmue--
ble que enajenan a la Universidad no soporta ningún gravamen que limite su -
dominio total o parcialmente, sin embargo de lo cual se someten al saneamien--
to de conformidad a la Ley. SEXTA-TRANSFERENCIA DE DOMINIO.--El derecho de -
dominio de este inmueble en favor de la Universidad se transfiere con todas
sus entradas, usos, costumbres, servidumbres, mejoras y más derechos anexos
sin que exista ninguna limitación al respecto. SEPTIMA-ACEPTACION.--La Univer--
sidad por su parte a través de su representante legal expresa su total acep--
tación a este contrato de compra-venta y escritura contenida en el por ha--
berse así pactado dicha negociación sin que exista ningún reclamo al respec--

1 to. OCTAVA-GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura
2 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, correran a cargo del -
3 comprador en su totalidad, quien queda autorizado a inscribir una copia cer-
4 tificada de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Guarán-
5 da, para que legalmente opere la tradición de la cosa. NOVENA-DOCUMENTOS HA-
6 BILITANTES.- Se protocolizarán como documentos habilitantes, el nombramiento
7 del señor Rector de la Universidad y la autorización judicial otorgada al com-
8 pareciente Roque Mesias Escobar Escobar. Usted señor Notario se servirá agre-
9 gar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de -
10 instrumentos públicos. La presente minuta, se encuentra firmada por el Abo-
11 gado Angel Naranjo Estrada, matrícula número ocho mil cuatrocientos uno del
12 Colegio De Abogado del Guayas. Hasta Aquí la minuta que queda elevada a ses-
13 critura pública de compra-venta. En lo expuesto, conviene, se afirman y se
14 ratifican los contratantes, los mismos que proceden a la celebración de esta
15 escritura, con plena libertad y conocimiento de su naturaleza y efectos le-
16 gales. Doy fé: Que están pagados los impuestos que gravan esta clase de con-
17 tratos; que me presentan sus cédulas y los certificados electorales; que leo
18 en voz alta de principio a fin y sin interrupción esta escritura a las par-
19 tes contratantes, a presencia de los testigos de este vecindario, mayores de
20 edad, idóneos y conocidos por mí señores: Olmedo Barragán Anquilo y Aidée Vi-
21 llota; y que tanto la lectura de este instrumento, como la suscripción de -
22 los contratantes, testigos expresados y la del suscrito Notario, se verifica
23 en unidad de acto. Doy fé.-(f)Miguel Escobar.-02-0072594-3.- (f)Consuelo Es-
24 cobar.-020147624-9.- (f)Ilegible que pertenece a Pedro Pablo Escobar Escobar
25 020140024-9.- (f)Ilegible que pertenece a Lelio Joffre Escobar Escobar.-0201
26 26418-1.- (f)Janeth Escobar.-020107618-9.- (f)Fabiola Escobar.-020089828-6.-
27 (f)Ilegible que pertenece a Roque Mesias Escobar Escobar.-0201135357.- (f)I-
28 legible que pertenece a Ing. Gabirel Aquiles Galarza López.-020007056-3.- (f)

Abg. ROQUE PAZMINO ASTUDILLO
NOTARIO
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

1 Olmedo Barragán.-(f)Aidéé Villota.-(f)El Notario Ab. Tyrone Pazmiño Astudi-
2 llo.

3
4 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SE-
5 LLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

6 EL NOTARIO
7
8 
9 Abg. TYRONE PAZMINO ASTUDILLO
10 NOTARIO
11 SAN MIGUEL DE BOLIVAR



12 RAZON: Queda anotada e inscrita, bajo los números 2267 del Repertorio y
13 1438 del Registro de la Propiedad, a las 09h00.-Guaranda, Octubre 21 de
14 1 999.-Certifico.-EL REGISTRADOR.-

15 Ab. Miguel Santamaría Albán
16 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
17 GUARANDA - ECUADOR
18 R.U.C. 1760000230043

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGADO EN FECHA DE 21/10/99
EN EL LUGAR DE GUARANDA
EJECUTADO EN FECHA DE 21/10/99

Latorre

14

la menor Roque Mesias Escobar Escobar para que pueda vender, en representación de la menor, con la reserva del derecho de usufructo y la renuncia que va a hacer de este derecho. Aceptada al trámite la demanda, se dispone que se cuente con el Sr. Presidente del Tribunal de Menores de Bolívar y uno de los Agentes Fiscales de lo Penal. Agradada la sustanciación de la presente causa, encontrándose la misma en estado de resolver, para hacerlo, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El proceso es válido, porque, durante su tramitación, no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial que influya en su decisión. SEGUNDO.- La compareciente, con los recaudos de fs. 7, justicia que ha comparecido a la celebración de la escritura pública de 17 de diciembre de 1.998, de donación hecha por Roque Mesias Escobar Escobar, en calidad de agente oficio de la menor Katty Michael Escobar Escobar y aceptado dicha donación a nombre de la menor; la existencia del bien inmueble donado, con la certificación de fs. 10; la denuncia del usufructo de fs. 1; la partida de nacimiento de Katty Michaelle Escobar Escobar de fs. 5; la información sumaria por la que se desprende la conveniencia de la venta del bien inmueble para con su producto adquirir otro lote de mejor valor. TERCERO.- La Sra. Agente Fiscal Primero de lo Penal de Bolívar y Presidente del Tribunal de Menores, han opinado favorablemente por la petición de la actora. Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Quinto de lo Civil de Bolívar, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda y concede autorización judicial, cuan en derecho se requiere, a favor del Sr. Roque Mesias Escobar Escobar, para que a nombre y en representación de su hija menor Katty Michaelle Escobar Escobar, pueda vender la donación que se hiciera en su favor; y, el producto de la venta lo invierta en la adquisición de otro lote de mejor y valor y supla las necesidades de alimentación, vestuario, educación, bajo su estricta responsabilidad. El Sr. Actuario del Despacho confiera copia certificada de esta resolución al interesado, para que le sirva de documento habilitante. Son costas. Notifíquese. f) Ab. Rodrigo Pinos. (sigue notificaciones).

Certifico; que es fiel copia del original
 Chiriquí 24 de ~~Octubre~~ de 1999
 Ing. Adm. Ramiro Ballesteros M,

SECRETARIO



TYRONE PAZMINO ASISTENTE
 N. O. T. A. R. I. O.
 SAN MIGUEL DE BOLIVAR

CERTIFICO: Que las dos copias que anteceden estan conforme con su original que reposa en el archivo de la Notaria Tercera a mi cargo. San Miguel de Bolívar, 8 de octubre de 1999.

EL NOTARIO

A handwritten signature in dark ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be a name followed by a surname and a first initial.

COPIA CERTIFICADA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE BOLIVAR.-San José de Chimbo, septiem-
bre 29 de 1.999.- Las 10h00.

VISTOS: Inés Fabila Escobar Escobar, comparece ante este Juzgado,-
manifestando que fue nombrada agente oficiosa contodos los derechos
reales y personales para que represente a la menor Ketty Michael -
Escobar Escobar, en la donación que el señor Roque Mesías Escobar-
Escobar, hermano de la compareciente hizo en favor de su hija antes
mencionada, donación gratuita y irrevocable de un lote de terreno de
la superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, denominado -
Alpachaca, ubicado en la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, escri-
tura que fue protocolizada ante el Notario Dr. Antonio Abedrabbo e
inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda. Que, a
por convenir a sus intereses, de la menor, y a fin de satisfacer
las necesidades de educación, alimentación, y proceder a comprar o
un bien de mejores condiciones y características, desean vender di-
cho bien y sufragar la manutención de la mencionada menor y proce-
der a la compra del otro bien inmueble. Por lo expuesto acude ante
el Juzgado y solicita autorización judicial en favor del padre de-

9. TYKONE PAZMINO ASTUDILLO,
NO. 2. 1. 1. 0
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

11

22860
14

REPUBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

El Tribunal Electoral conformado para las elecciones de RECTOR y VICERRECTOR una vez realizado el escrutinio final, se ha obtenido el resultado por el cual se lo declara al Ing. **GABRIEL GALARZA LOPEZ** como triunfador en las elecciones y por lo tanto **RECTOR** de la UNIVERSIDAD DE BOLIVAR.

El presente nombramiento rige a partir de la presente fecha y una vez que se ha procedido a tomar el juramento respectivo hasta el 2 de diciembre de 1999, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Bolívar.

Para constancia firman conjuntamente los Miembros del Tribunal Electoral.

Guaranda, 9 de diciembre de 1994

Dr. Manuel Albán Lucio
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ldo. Alonso Larrea
PRIMER VOCAL

Sr. Nelson Monas
TERCER VOCAL

Lda. Glenda García de Alvarez
SECRETARIA

Abg. Gabriel Galarza Lopez
SEGUNDO VOCAL

Abg. Y. ONYFAZAR AZUILLIO
VICETARIO
SAN MIGUEL DE BOLIVAR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO. Que es fiel copia del original
Guaranda 24 de Octubre de 1999

[Handwritten signature]



CERTIFICO: que la copia que antecede esta conforme con su original que reposa en archivo de la Notaria Tercera a mi cargo. San Miguel de Bolívar, 8 de octubre de 1999.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

Abg. TYRONE PAZMINO ASTUDILLO
NOTARIO
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

